

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1339.)

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN ZAMORA, 2 pesetas al mes.—Fuera, 6'75 pesetas trimestre.—Números sueltos 25 céntimos de peseta uno.—El pago es anticipado.

Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-Hospicio).—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dure de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 28 de Abril de 1887.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Abril de 1887.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por la Comisión provincial de Gerona en solicitud de que se declare que los Diputados que la componen no están obligados á comparecer ante la Autoridad militar para declarar en los expedientes en que han intervenido, fallando como Tribunal, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado la exposición que la Comisión provincial de Gerona eleva á V. E. pidiendo se resuelva que los Diputados que la constituyen no tienen obligación legal de comparecer ante la Autoridad militar para declarar en los expedientes relativos á los mozos que resultan cortos de talla, ni acerca de otros asuntos referentes á las operaciones de los reemplazos en que intervienen fallando como Tribunal:

Resulta que habiéndose dirigido dos comunicaciones por el Gobierno militar de la plaza de Gerona al Gobernador de aquella provincia á fin de que el Vicepresidente y demás Diputados que constituían la Comisión provincial en Marzo de 1884 comparecieran ante la Fiscalía militar para declarar en los expedientes instruidos con motivo de haber resultado cortos de talla los soldados

Estéban García Casanova y Joaquín Vilar Orús, la Comisión civil acordó en 30 de Diciembre de 1884 que no se hallaba obligada á cumplir dicha comunicación por no imponerle tal deber las disposiciones de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y creer que debía limitarse á informar como Tribunal en los asuntos que había fallado, con lo cual no se suspenderían las funciones que sus individuos están llamados á llenar en el seno de la Corporación.

La Sección, teniendo en cuenta que en efecto ninguno de los preceptos de la anterior y de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército impone tal obligación á las Comisiones provinciales, consideradas, ya en su forma colectiva, ora con relación á los miembros que la constituyen: que dichas Comisiones actúan como Tribunales al entender y fallar acerca de la talla y demás condiciones de aptitud física de los mozos á quienes se declara soldados, por lo cual pueden evacuar, por vía de informe, cuantos datos necesite la jurisdicción de Guerra para ilustrar los expedientes de que se trata; y que de esta suerte se evita que se perjudiquen los intereses y servicios públicos en las provincias, á causa del frecuente abandono en que tendrían que dejar sus funciones los Diputados que forman parte de las referidas Comisiones, opina que procede resolver que el Vicepresidente y los Vocales de las Comisiones provinciales no deben concurrir al llamamiento de la Autoridad militar para declarar en los expedientes de que queda hecho mérito, debiendo empero las mencionadas Corporaciones suministrar y evacuar cuantos datos é informes les fuesen pedidos, y que se comunique la resolución que adopte V. E. al Ministro de la Guerra á los oportunos efectos.»

Y habiéndolo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1887.—FERNANDO DE LEÓN Y CASTILLO.—Sr. Ministro de la Guerra.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del actual, se inserta la siguiente Real orden circular.

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.—Circular.—Espirado el plazo marcado por Real orden de 13 de Enero último, en la que se dispuso lo conveniente para que en todas las provincias se llevase á cabo la revisión de la rotulación de las calles y plazas, así como de la numeración de las casas y demás edificios enclavados en el territorio de las mismas; cuyo importante servicio de policía urbana en manera alguna debe descuidarse por las Corporaciones municipales, máxime cuando con el cumplimiento de aquél se trata de facilitar á la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico las operaciones precedentes á la formación de un nuevo Nomenclátor de todos los pueblos, documento utilísimo, tanto en el orden científico é industrial como en el administrativo; esta Dirección general se cree en el caso de recordar á V. S. el cumplimiento de lo preceptuado en dicha Real orden, y al efecto, dará V. S. cuenta á este Centro con toda urgencia del resultado que hayan obtenido las disposiciones adoptadas para el cumplimiento de lo ordenado, remitiendo al propio tiempo una relación en que se citen los Alcaldes que no hayan ejecutado dicho servicio en el plazo prefijado, señalándoles un breve término á fin de que lo ejecuten. Inmediatamente después de efectuado lo dispuesto, lo pondrán en conocimiento de ese Gobierno civil. Del propio modo se les hará entender la obligación en que están de cumplir lo prevenido en la Real orden citada, pues en otro caso se les declarará incurso en la responsabilidad en que por desobediencia á la Superioridad hubieran incurrido, conminando con la multa correspondiente á los que eludan al cumplimiento de lo ordenado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1887.—El Director general, R. Correa.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Alcaldes de todos los pueblos de la provincia, quienes se servirán dar cuenta á este Gobierno en el término de ocho días de haber cumplido el servicio de que se trata, pues trascurrido el indicado plazo sin efectuarlo se les declarará incurso en la responsabilidad que se indica en la Real orden preinserta.

Zamora 26 de Abril de 1887.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

SECCIÓN DE FOMENTO.—FERROCARRILES

La Dirección general de Obras públicas ha manifestado á este Gobierno que concede una prórroga de seis meses á D. Salustiano Mariño, vecino de Benavente, para terminar los estudios de un tranvía con motor de vapor, desde Villalpando á Benavente, por la carretera de Madrid á la Coruña, para los que fué autorizado por orden de 8 de Octubre de 1886.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zamora 25 de Abril de 1887.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

La Dirección general de Obras públicas manifiesta á este Gobierno que ha concedido un año de prórroga á D. Felipe Morán Arroyo, vecino de Benavente, para terminar los estudios de un tranvía con motor de vapor, desde Zamora á Villalpando, por las carreteras que unen ambos puntos, para los que fué autorizado por orden de 24 de Setiembre de 1886.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zamora 25 de Abril de 1887.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

ORDEN PUBLICO—CIRCULAR

Para dar cumplimiento á orden telegráfica del Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos Penales, encargo á todos los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Facundo Vergel Serrano, de 40 años, natural de Cabeza de Buey, pelo castaño, color sano, cara, boca y nariz regulares; y Antonio Martín Blanco, de 42 años, natural de Aloceras, pelo negro, ojos pardos, cara redonda, color sano, que el día 23 de los corrientes se fugaron del Arsenal de Cartagena, en donde se hallaban trabajando, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Zamora 26 de Abril de 1887.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

PRESUPUESTOS ADICIONALES—CIRCULAR

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que aun no han remitido á este Gobierno sus presupuestos adicionales á los ordinarios del ejercicio corriente, ó en su defecto las liquidaciones ó certificación de no serles necesaria la formación de los primeros por haber realizado todos los cobros y pagos dentro del ejercicio ordinario, vencido en 30 de Junio último, se apresurarán á cumplir este servicio en el plazo de ocho días que por última prórroga les concedo; y les prevengo, que si lo dejan trascurrir sin haber remitido cualquiera de aquellos documentos, me veré en la precisión de expedir comisionados que se presenten á recogerlos á costa de los que resulten en descubierto del mencionado servicio, según acordé en mi circular fecha 27 de Noviembre, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 3 de Diciembre del año próximo pasado.

Zamora 27 de Abril de 1887.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

ESPANOLA DE LOS PUEROS Y VAREAS

Resumen mensual del movimiento de población en MATRIMONIOS, NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES ocurridos en la provincia de Zamora.

Número de habitantes 252.614.—CLASIFICACIÓN NUMÉRICA POR PERIODOS DECENALES Ó TERCIOS DE MES, DIVIDIDOS CONFORME SE SEÑALA.—Superficie en kilómetros cuadrados 10.710.

		MES DE JULIO			
		1 al 10	11 á 20	21 á fin de mes	TOTAL
CONCEPTUACION.					
CLASIFICACIÓN de la nupcialidad por edades de los contrayentes	Hasta 20 años (Varones.....	4	2	4	10
	(Hembras.....	2	4	6	12
	De más de 20 (Varones.....	6	8	10	24
	á 25..... (Hembras.....	32	20	18	70
	De más de 25 (Varones.....	28	22	30	80
	á 30..... (Hembras.....	8	6	12	26
	De más de 30 (Varones.....	6	4	4	14
	á 40..... (Hembras.....	4	2	2	8
	De más de 40 (Varones.....	2	6	»	8
	á 50..... (Hembras.....	»	»	»	»
	De más de 50 (Varones.....	»	»	»	»
á 60..... (Hembras.....	»	»	»	»	
De más de 60 (Varones.....	»	»	»	»	
años..... (Hembras.....	»	»	»	»	
TOTAL GENERAL DE MATRIMONIOS		46	37	43	126
Clasificación de los matrimonios por diferencia de edades.	De igual edad ó nacidos en un mismo año.....	10	6	9	25
	De 1 á 5 años de diferencia....	18	13	17	48
	De más de 5 á 10 de id.....	17	15	4	46
	De más de 10 á 15 de id.....	1	2	3	6
	De más de 15 años de id.....	»	»	»	»
Estado civil de los cónyuges al contraer matrimonio.	Solteros..... (Entre sí.....	32	28	34	94
	(Con viudas....	4	2	5	11
Viudos.....	(Entre sí.....	7	4	2	14
	(Con solteras..	3	2	1	6
DURACIÓN de la viudez hasta contraer nuevas nupcias.	Hasta un año. (Varones.....	2	»	1	3
	(Hembras.....	1	1	2	4
	De más de 1 (Varones.....	4	2	1	7
	á 3..... (Hembras.....	2	1	1	4
	De más de 3 (Varones.....	1	2	1	4
	á 5..... (Hembras.....	1	»	2	3
	De más de 5 (Varones.....	»	»	»	»
á 10..... (Hembras.....	»	»	»	»	
De más de 10 (Varones.....	»	»	»	»	
años..... (Hembras.....	»	»	»	»	
Matrimonios con sangui- neos.	Tios con sobrinos ó viceversa..	1	»	1	2
	Primos hermanos.....	»	1	»	1
	Otros grados de consanguinidad	10	7	6	23
	Total.....	11	8	7	26
PROFESIONES que los cónyuges llevan ó se prometen al nuevo estado.	Científicas.....	»	1	»	1
	Militares.....	»	2	»	2
	Empleados.....	»	»	2	2
	Industriales.....	»	»	1	1
	Comerciantes.....	1	2	1	4
	Labradores.....	18	19	15	52
	Obreros ó jornaleros.....	27	12	25	64
	Demás profesiones.....	»	»	»	»
Natalidad.	Legítimos..... (Varones.....	114	121	98	333
	(Hembras.....	126	101	111	338
	Total.....	240	222	217	671
	Ilegítimos..... (Varones.....	4	2	4	10
(Hembras.....	2	3	5	10	
Total.....	6	5	9	20	
TOTAL GENERAL DE NACIMIENTOS..		246	227	226	691
DEFUNCIONES clasificadas por edades ó periodos.	En el claustro materno.....	1	»	»	1
	Hasta 5 meses.....	14	10	15	39
	De más de 5 id. á 3 años.....	37	40	32	109
	De más de 3 á 6 años.....	16	21	17	54
	» 6 á 13 ».....	9	10	14	33
	» 13 á 20 ».....	6	7	9	22
	» 20 á 25 ».....	5	5	10	20
	» 25 á 40 ».....	16	6	14	36
	» 40 á 60 ».....	14	22	24	60
	» 60 á 80 ».....	22	31	22	75
» 80 ».....	»	»	2	2	
TOTAL GENERAL DE DEFUNCIONES		140	152	159	451
ENFERMEDADES infecciosas y contagiosas.	Viruela.....	»	4	6	10
	Sarampión.....	6	7	11	24
	Escarlatina.....	5	9	11	25
	Angina y laringitis difterica..	17	19	26	62
	Coqueluche.....	8	6	10	24
	Enfermedades tifoideas.....	5	4	2	11
	Idem puerperales.....	7	5	4	16
	Intermitentes palúdicas.....	2	3	5	10
	Disenteria.....	5	6	7	18
	Sífilis.....	1	2	1	4
	Carbunco.....	»	2	»	2
	Hidrofobia.....	»	»	»	»
Otras infecciones contagiosas.	»	»	»	»	
Total.....	56	67	83	206	
OTRAS ENFERMEDADES.	Circulatorio.....	20	24	18	62
	Respiratorio.....	25	32	20	77
	Digestivo.....	17	13	24	54
	Urinario.....	»	»	»	»
	Locomotor.....	14	10	6	30
	Cerebro espinal.....	4	3	4	11
	Distrofias constitucionales.....	1	2	1	4
	Procesos morbosos comunes...	3	1	3	7
	Enfermedades mentales.....	»	»	»	»
	Idem cancerosas..	»	»	»	»
	Alcoholismo.....	»	»	»	»
	Leprosia.....	»	»	»	»
Pelagra.....	»	»	»	»	
Bocio.....	»	»	»	»	
Total.....	84	85	76	245	
MUERTE violenta.	Accidente.....	»	»	»	»
	Suicidio.....	»	»	»	»
	Homicidio.....	»	»	»	»
	Ejecuciones de justicia.....	»	»	»	»
Total.....	»	»	»	»	
Número de fallecimientos ocurridos sin asistencia médica.....		»	1	»	1

Zamora 31 de Julio de 1886.—El Gobernador, Miguel Aguado.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Zamora.

Edicto.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pablo Ortubia, Administrador principal de Bienes Nacionales que fué en esta provincia, ó á sus herederos si hubiere fallecido, para que en el término de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, se presente en esta Delegación á responder del alcance que contra don Felipe Rodríguez Cid, resulta por malversación de cantidades recaudadas y no formalizadas durante el tiempo que desempeñó el cargo de Administrador Subalterno de Propiedades del partido de Benavente, por nombramiento del señor Ortubia, y de cuyo alcance es también subsidiariamente para con el Tesoro, en virtud de haberle dado posesión del destino sin la correspondiente fianza.

Trascurrido que sea el plazo prefijado sin presentarse, se continuarán los procedimientos ejecutivos en rebeldía.

Zamora 25 de Abril de 1887.—José Alcalde.

AYUNTAMIENTOS

ZAMORA

Don Federico Requejo Avedillo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Por acuerdo del Ayuntamiento se subastará en público remate, el día 15 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, en la Sala Capitular de las Casas-consistoriales, la demolición de la casa número 1.º de la calle de la Renova, expropiada á D. Francisco Cataluña.

La subasta se efectuará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, bajo el tipo de doscientas pesetas que ha de abonar el contratista, quedando de su propiedad todos los materiales que resulten de la demolición, sujetándose á las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría municipal, á disposición de las personas que quieran examinarla.

Lo que se anuncia al público, advirtiendo que para ser licitador en este remate es necesario haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de diez pesetas como garantía provisional.

Zamora 26 de Abril de 1887.—El Alcalde, Federico Requejo Avedillo.—El Secretario, Mateo Prada.

Modelo de proposición.

Don N. N..... vecino de....., enterado de las condiciones con que el Ayuntamiento de esta ciudad contrata la ejecución del derribo de la casa número 1.º de la calle de la Renova, se compromete á ejecutar dicho derribo, abonando al Ayuntamiento en la forma prescrita en las condiciones del expediente de subasta la cantidad de..... (aquí en letra y en pesetas la cantidad.)

Fecha y firma del proponente.

GUARRATE

Por renuncia del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular, con la dotación anual de 300 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, por la asistencia de veinte y cinco familias pobres.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; el agraciado ha de ser Licenciado en Medicina y Cirujía, cuyo título presentará en el acto de tomar la posesión.

Guarrate 24 de Abril de 1887.—El Alcalde, Gabriel Rodríguez.

VILLARRIN DE CAMPOS

De mi orden y de procedencia desconocida se halla depositado un buche pequeño, como de seis meses de edad, pelo blanquizado, el cual fué hallado en término de este pueblo por el guarda municipal.

En su consecuencia se hace saber por medio del presente, con el fin de que llegando á conocimiento de su dueño, pueda pasar á recogerlo previo abono de los gastos ocasionados en su manutención.

Villarrin de Campos 16 de Abril de 1887.—El Alcalde, Manuel Bueno.

SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍAS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, aprobados por la Corporación. (1)

Sesión ordinaria del día 31 de Enero de 1887.

Se leyó y aprobó la anterior.

En conformidad á lo dispuesto en el art. 30 y siguientes del Reglamento vigente para la contribución territorial, la corporación declaró excluidos de la Junta pericial á los repartidores que han desempeñado su cargo todo el período de la ley, y nombró en su reemplazo á D. Juan Morán y D. Cesáreo Ramírez, y suplentes á D. Francisco Huerga Cadenas y D. Mariano Mañanes, acordando las ternas que habian de remitirse á la Administración de Contribuciones para el nombramiento de los restantes.

Se acordó el pago de 18 pesetas 30 céntimos por el 10 por 100 de repoblación; exponer al público en la primera quincena de Febrero próximo las listas electorales para Concejales, á los efectos que la ley determina; prorrogar por ocho días más el plazo concedido al Regidor Sindico para dictaminar las cuentas municipales de 1885-86, y se consideró tener por bastante la fianza personal dada por el arrendatario de consumos para garantizar el importe del contrato.

Sesión ordinaria del día 7 de Febrero de 1887.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde, fué leída y aprobada la anterior.

Se enteró la corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos en la semana.

Se acordó facilitar al Concejal D. Segundo Huerga copia certificada de la sesión ordinaria anterior; nombrar Vicepresidente de la Junta pericial á D. Remigio Huerga; tallador para el próximo reemplazo, con 3 pesetas de gratificación, al licenciado del Ejército Emilio Huerga, y proceder el día 13 del corriente en el plantío comunal á la subasta de las leñas concedidas por el Gobierno.

Sesión ordinaria del día 12 de Febrero de 1887.

A la hora señalada bajo la presidencia del señor Alcalde, se abrió la sesión, habiendo sido leída y aprobada el acta anterior.

Se aprobó la distribución de fondos correspondiente á este mes, importante 1.646 pesetas 41 céntimos.

Se acordó la petición del plan forestal que ha de hacerse para 1887-88, del plantío comunal de este pueblo.

Se acordó reclamar del Sindico las cuentas municipales que para dictaminar obran su poder, poniendo en conocimiento del Gobernador civil de la provincia sino lo verifica, á fin de salvar la responsabilidad en que pudiera incurrir el Municipio por no ultimar en los plazos señalados por la ley mencionadas cuentas.

Sesión ordinaria del día 19 de Febrero de 1887.

Se leyó y aprobó la anterior, enterándose los Concejales de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos en la semana.

(1) Véase el BOLETÍN núm. 128.

En vista de lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, la corporación acordó adicionar al cargo del presupuesto adicional al ordinario vigente 236 pesetas 5 céntimos que resultan de diferencia entre 447 pesetas 80 céntimos que anualmente produce la inscripción que posee este Municipio y lo figurado en el presupuesto ordinario por dicho concepto, no pudiendo consignarse cantidad alguna por la tercera parte del 80 por 100 de Propios por ignorar si el Municipio tiene capitales de esta clase; se acordó igualmente adicionar á la data del expresado presupuesto adicional, capítulo 1.º, 28 pesetas para derechos del Agente en Zamora en el cobro de facturas.

También se acordó fijar definitivamente las cuentas municipales de 1885-86, dictaminadas ya por el Sindico y que se expongan al público por quince días en la Secretaría.

Dada cuenta de una reclamación interpuesta por el elector D. Tomás Morán, contra la inclusión de D. Saturnino Navarro, en las listas electorales para Concejales, por no reunir las condiciones que exige la ley, no recayó acuerdo definitivo por resultar empatada la votación, suspendiendo el Sr. Alcalde hasta la sesión próxima su discusión.

Se acordó incluir como electores en dichas listas á José González Mañanes, y enmendar el segundo apellido de Marcelino Félix Fernández, que es Mañanes, y Vicente Gutiérrez Francisco, que es Franco, no habiendo lugar á la inclusión de Esteban Ugidos Otero y José Rodríguez Marqués, por no ser contribuyentes.

Sesión ordinaria del día 26 de Febrero de 1887.

Abierta la sesión, fue leída y aprobada la anterior, así como los BOLETINES OFICIALES recibidos.

Repetida la votación que resultó empatada en la sesión anterior, se acordó por cuatro votos contra tres, desestimar la reclamación de D. Tomás Morán, y por lo tanto que continúe D. Saturnino Navarro figurando como elector en las listas electorales para Concejales.

Se acordó con cargo á imprevistos el pago de consultas hechas por el Sr. Alcalde con varios Abogados para el mejor acierto en la resolución de asuntos encomendados á su autoridad.

Sesión ordinaria del día 7 de Marzo de 1887.

A la hora señalada bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se abrió la sesión, habiendo sido leída y aprobada la anterior.

Se enteró la corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos.

Se aprobó la distribución de fondos para este mes, importante 416 pesetas 8 céntimos.

Se nombró á los Concejales D. Vicente Morán y don Anastasio Huerga y D. Julián Rodríguez, para formular el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1887-88.

Quedó acordado que el Sr. Alcalde designe día para verificar el cuento del ganado lanar, y no darse por desahuciado de la casa escuela de niñas por no haber terminado el tiempo de su arriendo.

Sesión ordinaria del día 12 de Marzo de 1887.

Fuó leída y aprobada la anterior.

Se acordó el cuento de toda la ganadería y remitirlo á la Junta pericial para la confección del apéndice al amillaramiento para 1887-88; pasar al Regidor Sindico por ocho días el proyecto de presupuesto ordinario formado por la comisión para dicho año económico; y por último recargar para cubrir el déficit que resulta en citado presupuesto el 13'60 por 100 sobre la contribución territorial; el 16 por 100 sobre la industrial, y el 80 por 100 sobre la cuota del encabezamiento de consumos.

Se enteró la corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Sesión ordinaria del día 19 de Marzo de 1887.

Se leyó y aprobó la anterior.

Se acordó reclamar á los ganaderos Segundo y Blas Huerga relación de su ganado lanar para incluirlo en el reparto del tercer trimestre por haber aprovechado las yerbas comunales.

También quedó acordado proceder mañana después de misa mayor en sesión pública, al sorteo de contribuyentes para el nombramiento de adjuntos que con el Municipio adopten los medios de cubrir el cupo de consumos fijado á este pueblo por la Hacienda para el próximo año económico; asimismo se acordó designar el salón de sesiones de la Casa-Consistorial para colegio electoral en las próximas elecciones para Concejales.

Sesión ordinaria del día 26 de Marzo de 1887.

Abierta la sesión, fué leída y aprobada la anterior, enterándose los Concejales de los BOLETINES OFICIALES recibidos en la semana.

Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal formado por la comisión para el ejercicio económico de 1887-88, acordando se exponga al público por quince días á los efectos de la ley.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley municipal, firmo el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en San Cristóbal de Entreviñas á 2 de Abril de 1887. =Bernardo Valbuena, Secretario.=V.º B.º.=El Alcalde, Jerónimo Pérez.

Para que la Junta pericial de los pueblos que á continuación se expresan pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1887-88, todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, por efecto de nuevas adquisiciones, por compra venta ú otras causas, se encuentran en el deber de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, las relaciones juradas en que así lo manifiesten, dentro del improrrogable término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á la vez las correspondientes escrituras ó documentos públicos en que justifiquen aquellas variaciones; teniendo presente que el que no lo verifique en el expresado plazo, perderá el derecho de reclamar de agravio por la cuota que se le señale, con arreglo á la orden circular de 6 de Noviembre de 1852.

Pueblos á que se refiere el anuncio anterior.

Cuelgamures
Maderal
Pereruela
Villalve

JUZGADOS.**TORO**

Don Eduardo Serrano de la Peña, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustina Moreno Sánchez, de estatura regular, cara larga, color moreno, ojos pardos, boca grande, pómulos salientes, pelo negro con algunas canas; viste falda y mandil de percal oscuro, jubón oscuro, pañuelo de merino negro atado atrás y otro en la cabeza, todo en bastante mal estado, natural de Salamanca, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado á notificarla el auto de terminación del sumario que se la instruye por hurto de generos de comercio; apercibiéndola que de no com-

parecer en el término fijado le parará el perjuicio á que haya lugar, y se encarga á todas las autoridades así civiles como militares, que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á su busca y captura y caso de ser habida la conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Toro á veinte y tres de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. =Eduardo Serrano.=José de Tiedra y Gamez.

Don Eduardo Serrano de la Peña, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Baldomero, cuyos apellidos se ignoran, conocido por el hospiciano de Astorga, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quince días á prestar declaración inquisitiva en el sumario que con motivo del robo de metálico verificado en la noche del veintiocho de Noviembre último, en la casa de Benigno Vega, vecino de Peleagonzalo, se instruye; en el cual se ha dictado auto declarando procesado al Baldomero, cuyo paradero se ignora también.

Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento del Baldomero y se presente ante este Juzgado con el objeto y en el término expresado, expido la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora; y encargo á todas las autoridades, Jefes de la Guardia civil y policía judicial, que si fuere habido el Baldomero cuyas señas que se conocen á continuación se consignan, lo detengan y pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Toro á veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. =Eduardo Serrano.=Segundo Coll Fernández.

Señas del Baldomero

Como de diez y nueve á veinte años, estatura regular, fuerte, color moreno, ojos negros, tiene una cicatriz en la mejilla izquierda un poco horizontal y larga, de nariz abultada; viste pantalón de paño negro con rayas claras, chaleco de pana negra, chaqueta de paño negro remontada de pana también negra, faja negra y ancha, gorra de piel de nutria.

ZAMORA

Don Antonio de Medina Carrascal, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago al Procurador don Manuel Calvo Morales, de la cantidad de trescientas diez y ocho pesetas veinticinco céntimos, que le adeuda Manuel Matos Martínez, vecino de Villanueva de Campean, por costas devengadas á su instancia en la testamentaria de Pedro Pachón Blanco, se saca á pública subasta, que tendrá lugar á las doce de la mañana del día diez del próximo Mayo, una mula de cinco á seis años, de seis y media á siete cuartas de alzada, tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta, acudirán en el día y hora señalados en los estrados de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate.

Zamora veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. =Antonio Medina.=Tomás Hidalgo.

FOLGOSO DE LA CARBALLEDA

Faustino Rodríguez Mato, Secretario del Juzgado municipal de Folgoso de la Carballeda.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil á instancia de D. Jerónimo Bobo, contra Baldomero Gallego, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En el pueblo de Manzanal de Arriba, término municipal del Folgoso de la Carballeda, á treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete; el Sr. D. Manuel Cabo

Peláez, Juez municipal de este término, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes de la una como demandante D. Jerónimo Bobo, vecino de Cernadilla, y de la otra como demandado Baldomero Gallego López, vecino de Sagallos, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al Baldomero Gallego López, vecino de Sagallos, á que en el término de quinto día satisfaga al D. Jerónimo Bobo, vecino de Cernadilla, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y las costas causadas y que se causen hasta hacer el efectivo pago, ratificándose las diligencias de embargo que se hizo en los bienes del Baldomero Gallego, á instancia del D. Jerónimo Bobo, mandando se inserte esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ausencia del expresado Baldomero, para la notificación que se interesa por su no presentación en el acto del juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que se notificará á las partes en forma legal, lo pronunció, mandó y firma. =Manuel Cabo.

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por D. Manuel Cabo, Juez municipal de Folgoso, estando celebrando audiencia pública hoy treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete, de que yo el Secretario certifico. =Faustino Rodríguez Mato.=

Y para la notificación al demandado, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Juez en Manzanal de Arriba, término del Folgoso, á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. =Faustino Rodríguez Mato.=V.º B.º =Manuel Cabo.

Anuncios.**REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA, 15.º DE CABALLERÍA.****DESTACAMENTO DE ZAMORA.**

Debiendo contratarse el forrage que han de consumir en el presente año los caballos de este destacamento, se admitirán proposiciones para el suministro del mismo, hasta el día 1.º de Mayo inclusive, en la calle de la Rua, número 9.

Dichas proposiciones han de ser por escrito precisamente, marcando el precio por quintal y número de éstos que se comprometen á suministrar por el término de 15 días; en la inteligencia de que el forrage ha de ser de la mejor calidad y sin espiga.

Zamora 28 de Abril de 1887. =El Comandante Jefe, F. S. Tagle.

VENTA DE FINCAS EN CUELGAMURES.

Se venden en pública y extrajudicial subasta que tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo, á las 12 de su mañana, en la Notaría de D. Agustín Bello, sita en Salamanca, nueve tierras de labor en término de referido pueblo, de cincuenta y una fanegas y media, que pertenecen á Doña Flora Rivero Becerra, hallándose en dicha Notaría de manifiesto el pliego de condiciones para la subasta.

A voluntad de su dueño se vende una viña con su casa, de cabida de 15.000 cepas, poco más ó menos, al sitio del Soto Pedro Valle, titulada la Herrera.

Si alguno quiere interesarse en su compra, puede verse con su dueño, Juan Alén, Plazuela de San Sebastián, núm. 1.